

PROHIBICIÓN DE VIAJE DE JUNIO DE 2025 DEL PRESIDENTE TRUMP

Aviso legal: Este boletín ha sido creado por The Legal Aid Society (La Sociedad de Asistencia Jurídica Civil) y no constituye asesoramiento legal. Tampoco reemplaza la orientación de un experto en inmigración. La información contenida aquí es vigente hasta la fecha indicada al final de este documento y puede estar sujeta a cambios como resultado de litigios.

El 4 de junio de 2025, el presidente Trump emitió una Proclamación titulada *“Restricción de la entrada de ciudadanos extranjeros para proteger a Estados Unidos de terroristas extranjeros y otras amenazas a la seguridad nacional y la seguridad pública.”* Esta medida restringe el ingreso a EE. UU. de nacionales de diecinueve (19) países: Afganistán, Burma/Myanmar, Burundi, Chad, República del Congo, Cuba, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Haití, Irán, Laos, Libia, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Turkmenistán, Venezuela y Yemen. Además, Egipto se encuentra bajo revisión.

- **Fecha de entrada en vigor**

- La prohibición entra en vigor a las 12:01 a.m. (hora del este) del 9 de junio de 2025.
- Es posible que se presenten demandas legales contra esta medida. Las órdenes judiciales en dichos casos podrían suspender la prohibición.
- Emitiremos actualizaciones o aclaraciones según sea necesario.

The ban differentiates between **immigrants** (who enter as legal permanent residents, or green card holders) and **nonimmigrants** (who enter for limited periods of time, for instance as visitors or students):

País	Visas de inmigrante (para residencia permanente, es decir, tarjetas verdes)	Visas de no inmigrante (para quienes entran por tiempo limitado, por ejemplo, como visitantes o estudiantes)	Notas
Afganistán	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	Las visas especiales afganas están exentas
Burma / Myanmar	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Burundi	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Chad	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
República del Congo	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	

País	Visas de inmigrante (para residencia permanente, es decir, tarjetas verdes)	Visas de no inmigrante (para quienes entran por tiempo limitado, por ejemplo, como visitantes o estudiantes)	Notas
Cuba	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Egipto	(Bajo revisión)	(Bajo revisión)	
Guinea Ecuatorial	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Eritrea	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Haití	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Irán	Suspendidas salvo familia inmediata y ciertas minorías religiosas perseguidas	Totalmente suspendidas	Las visas para minorías étnicas y religiosas perseguidas están exentas
Laos	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Libia	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Sierra Leona	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Somalia	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Sudán	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	
Togo	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Turkmenistán	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Venezuela	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Suspendidas para visas B-1, B-2, B-1 / B-2, F, M, J	Validez reducida para otras visas de no inmigrante
Yemen	Totalmente suspendidas, salvo familia inmediata* y ciertos inmigrantes especiales**	Totalmente suspendidas	

- La prohibición de viaje **no aplica** a las siguientes personas:
 - Ciudadanos estadounidenses;
 - Residentes permanentes legales (titulares de tarjeta verde / green card);
 - Titulares de visas de inmigrante o no inmigrante emitidas antes de la fecha de entrada en vigor de la prohibición (9 de junio de 2025 a las 12:01 a.m. EDT);
 - Personas con estatus de asilado o refugiado;
 - Personas con suspensión de deportación aprobada (withholding of removal);
 - Personas protegidas bajo la Convención Contra la Tortura (CAT);
 - Personas que solicitan estatus de asilado, refugiado, suspensión de deportación o protección CAT, incluyendo familiares derivados;
 - Personas con doble nacionalidad que viajen con pasaporte del país no designado;
 - Personas que viajan con visa válida de no inmigrante en las siguientes categorías: A-1, A-2, C-2, C-3, G-1, G-2, G-3, G-4, NATO-1, NATO-2, NATO-3, NATO-4, NATO-5, o NATO-6;
 - Cualquier atleta o miembro de un equipo deportivo, incluidos entrenadores, personal de apoyo necesario y familiares inmediatos, que viajen para la Copa Mundial, los Juegos Olímpicos u otro evento deportivo importante según lo determine el Secretario de Estado;
 - No está claro cómo esto se relaciona con la prohibición a atletas transgénero bajo la Sección 4(c) de la Orden Ejecutiva *Keeping Men Out of Women's Sports* (Manteniendo a los hombres fuera del deporte femenino).
 - * Visas de inmigrante para familia inmediata (IR-1/CR-1, IR-2/CR-2, IR-5) con evidencia clara y convincente de identidad y relación familiar (ej. prueba de ADN);
 - Pero otros miembros de familia estarían sujetos a la prohibición.
 - Personas Adoptadas (IR-3, IR-4, IH-3, IH-4);
 - Personas con visas especiales de inmigrante afganas (Afghan SIV);
 - ** Personas con visas especiales de inmigrante por empleo en el gobierno estadounidense;
 - Personas con visas de inmigrante para minorías religiosas o étnicas perseguidas en Irán.

- **Excepciones** pueden ser otorgadas caso por caso si la persona demuestra que su viaje a EE. UU.:
 - Responde a un interés nacional crítico relacionado con el Departamento de Justicia, como participar como testigo en procesos penales; o
 - Sirve a otro interés nacional de EE. UU.

- **Personas que ya se encuentran dentro de EE. UU.**
 - La prohibición parece limitar únicamente la entrada física al país.
 - Las personas que ya están dentro de EE. UU. parecen seguir siendo elegibles para ajustar su estatus (visas de inmigrante o con tarjeta verde / green cards), o cambiar de estatus entre categorías de visas de no inmigrante.
 - Titulares de visas de inmigrante ya dentro de EE. UU. (residentes permanentes o con tarjeta verde / green card) que viajen al extranjero deberían poder regresar al país.
 - Titulares de visas de no inmigrante ya dentro de EE. UU. que salgan del país estarían sujetos a la prohibición si intentan regresar.